



MINISTERIO DE SALUD ESCUELA NACIONAL DE SALUD



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD



ELBA OLIVERA CHOQUE
RESPONSABLE PLANIFICACIÓN
ESCUELA NACIONAL DE SALUD

RIO DE JANEIRO, JULIO 2015



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD



Ejes de Formación

SISTEMA DE SALUD

SISTEMA DE SALUD
ACTUAL



FRAGMENTADO
SEGMENTADO



MODELO DE ATENCION
ASISTENCIALISTA

SISTEMA DE SALUD



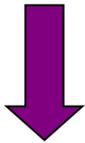
UNICO E INTEGRAL



POLITICA DE SALUD FAMILIAR
COMUNITARIO INTER
CULTURAL

SISTEMA DE SALUD ACTUAL

PUBLICO



**Financiado
parcialmente
Por el
estado**



Hospitales, centros
y puesto
de salud públicos

SEGURIDAD
SOCIAL



Financiado por
impuestos de
trabajadores
públicos



Hospitales obreros
Policlínicos
(Principalmente
En ciudades)

PRIVADO



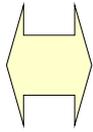
Financiado por
Gasto de Bolsillo



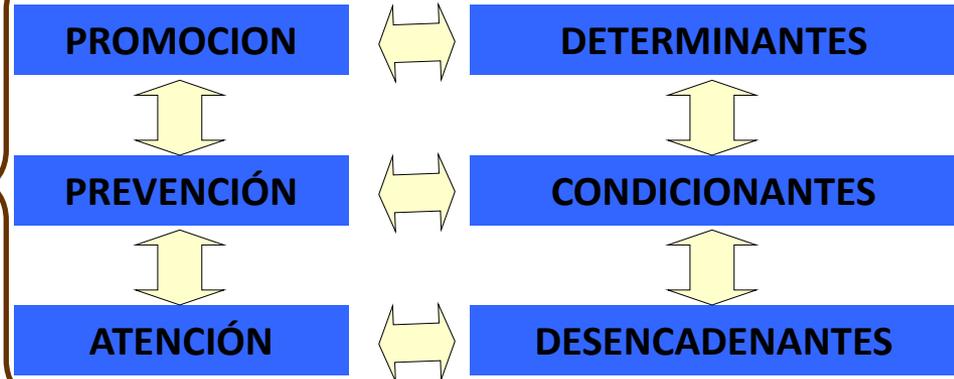
Clínicas Privadas
Consultorios
privados

EL CAMBIO DE PARADIGMA

MEDICINA ASISTENCIAL



SALUD SOCIO CULTURAL COMUNITARIA

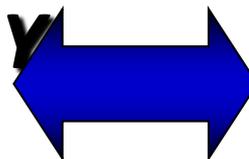


CAMINAR RECREANDO

COMUNIDAD

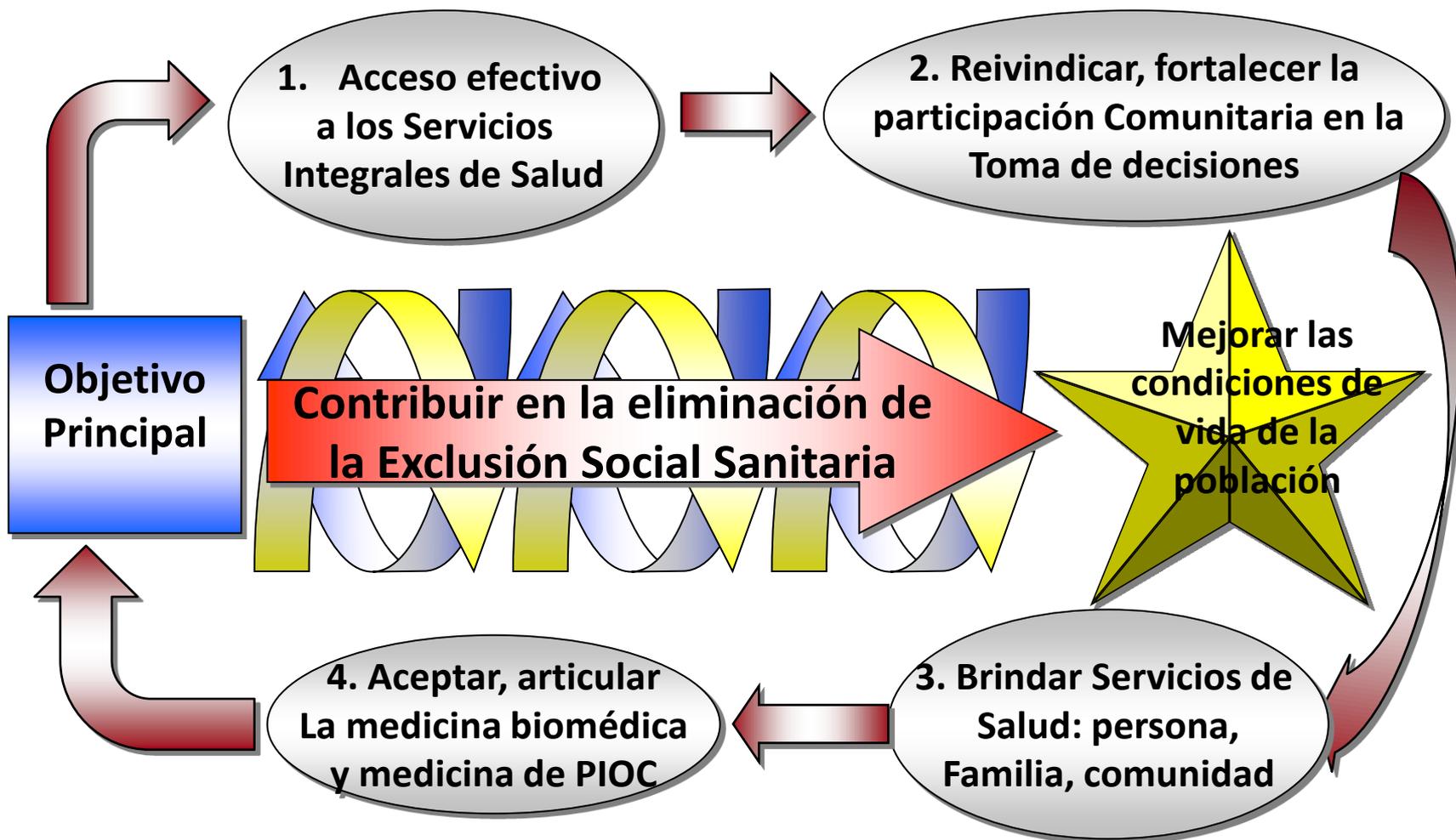
SALUD COMUNITARIA INTERCULTURAL

DERECHO A LA SALUD Y LA VIDA



"PARA VIVIR BIEN"

SALUD FAMILIAR COMUNITARIA INTERCULTURAL





Ejes de Formación

MATRIZ CIVILIZATORIA EUROCENTRICA



INDIVIDUALISTA



COMPETITIVA



VERTICALISTA



MERCANTILISTA



EXCLUYENTE

MATRIZ CIVILIZATORIA DE CULTURA DE VIDA



COMUNITARIA



COMPLEMENTACION



CONSENSO



RECIPROCIDAD



INTEGRADORA



Ejes de Formación

1.5. Ejes articuladores

Los ejes articuladores se constituyen en centros dinamizadores, integrales, holísticos e interrelacionadores, que surgen para superar la parcelación y fragmentación de los *saberes* y *conocimientos* en los procesos educativos.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD



Ejes de Formación



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

DISEÑO CURRICULAR BASE



Carrera Técnico Medio en Enfermería

Movilizados por el

Derecho a la Salud y la Vida

Serie: Documentos Técnicos -
Normativos

La Paz – Bolivia

2012

PUBLICACION
264

RESOLUCIÓN BI - MINISTERIAL N° 001/12

La Paz, 20 de enero de 2012

VISTOS:

Que la Ministra de Salud y Deportes y el Ministro de Educación, en el marco de coordinación institucional, con la finalidad de regular el funcionamiento de las entidades formadoras y capacitadoras del sector salud, considera necesario reglamentar algunos aspectos relacionadas con la formación profesional del área de salud.

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, establece que son fines y funciones esenciales del Estado, entre otras, garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Que el Parágrafo I del Artículo 77 del citado Texto Constitucional, dispone que la educación, constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. Asimismo, establece en su Parágrafo II que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 90 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidas en la Ley. Del mismo modo, el Parágrafo III del Artículo 91, dispone que la educación superior, está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre ellas: dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan.

Que el Artículo 90 de la normativa precedentemente citada, señala las atribuciones de la Ministra de Salud y Deportes, entre ellas: formular, promulgar, y evaluar el cumplimiento de los programas de salud en el marco del desarrollo del país; ejercer la rectoría, regulación y conducción sanitaria sobre todo el sistema de salud; y regular el funcionamiento de todas las entidades formadoras y capacitadoras del sector salud en coordinación con el Ministerio de Educación.

Que de la misma manera el Artículo 104 de la norma referida, señala las atribuciones del Ministro de Educación, entre ellas: ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el sistema educativo plurinacional, velando su calidad y pertinencia; promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.

CONSIDERANDO II:

Que el Parágrafo I del Artículo 43 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos, son instituciones educativas que desarrollan programas de formación profesional a nivel técnico, orientadas a generar emprendimientos

productivos en función a las políticas de desarrollo del país. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado.

Que el Numeral 1 del Artículo 45 de la mencionada Ley, señala que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos de carácter fiscal, privado y de convenio, desarrollaran los siguientes niveles: Capacitación, Técnico Medio-post bachillerato y Técnico Superior.

Que el Código de Salud, aprobado por Decreto Ley N° 15629 de fecha 18 de julio de 1978, en su Título Preliminar, Disposiciones Generales, Capítulo Único, Artículo 2, establece que la Salud es un bien de interés público y corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad.

Que el Artículo 3 de la norma citada precedentemente, señala que corresponde al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, actual Ministerio de Salud y Deportes, la definición de la Política Nacional de Salud, la formación, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna.

Que su vez el Artículo 12 del Código de Salud, señala que la Autoridad de Salud está facultada para dictar las disposiciones a las que se sujetarán los organismos públicos y privados en la elaboración y difusión de sus programas en todos los aspectos de la educación en salud; asimismo en su Artículo 129 establece que la autoridad de Salud planificará los recursos humanos técnicos y auxiliares que requiera el Plan Nacional de Salud, impulsando su formación con las entidades legalmente facultadas para este objeto.

Que el Artículo 130 del mismo cuerpo normativo, determina que para el ejercicio de las funciones de técnicos medios o intermedios y auxiliares en salud en todo el territorio nacional, sea en forma institucional o privada, deben acreditar su registro como tales ante la Autoridad de Salud. De la misma manera, el Artículo 131, establece que la autoridad de Salud, está facultada para dictar normas técnicas y administrativas para la formación así como determinar las funciones y atribuciones de los técnicos medios e intermedios y de los auxiliares de la salud.

Que el Decreto Supremo N° 25491 de fecha 13 de agosto de 1999, dispone incorporar a la Escuela Nacional de Salud, con sede en la ciudad de La Paz, a la estructura orgánica del Ministerio de Salud y Previsión Social, como entidad desconcentrada.

Que la Resolución Ministerial N° 0035 de fecha 10 de enero de 2010, emitida por el Ministerio de Salud y Deportes, resuelve aprobar las mallas curriculares de las diferentes carreras del Área de Salud, estableciendo que la inobservancia o incumplimiento a las mallas curriculares automáticamente invalidarán la carrera o curso ofertada por la institución pública o privada.

Que el Informe Legal del MSyD/ENS/DIR/ASL/46/11 de fecha 21 de noviembre de 2011, emitido por el Asesor Legal de la Escuela Nacional de Salud, señala que la Escuela Nacional de Salud tiene la responsabilidad de ejercer tuición técnico pedagógico de las actividades y funciones de formación, Rectoría, enseñanza y supervisión de Recursos Humanos a nivel Técnico Medio y Auxiliares en el Área de Salud y concluye que es menester otorgar la aprobación legal del Diseño Curricular Base para el Área de Salud y los once Diseños Curriculares Bases para la formación de las Carreras Técnicas en el Área de Salud, sugiriendo la aprobación de las mismas, mediante la emisión de una Resolución Bi-Ministerial entre el Ministerio de Salud y Deportes y el Ministerio de Educación.



Que mediante Nota CITE: MSyD/ENS/DIR/774/11 de fecha 15 de diciembre de 2011, la Directora General Ejecutiva de la Escuela Nacional de Salud y el Director General de la Escuela Técnica de Salud Boliviano-Japonesa de Cooperación Andina, señalan que la Escuela Nacional de Salud y la Escuela Técnica de Salud Boliviano-Japonesa de Cooperación Andina, en su calidad de entidades Rectoras en la formación de Recursos Humanos Técnicos en el Área Salud, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez y la política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCI), ha venido trabajando conjuntamente la Dirección de Educación Superior Técnica Tecnológica y Artística dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, en la elaboración de los Diseños Curriculares Bases para el Área de Salud, con el objetivo de unificar la formación de los Recursos Humanos en el Área de Salud, por lo que solicitan a la Ministra de Salud y Deportes la emisión de Resolución Bi-Ministerial entre el Ministerio de Salud y Deportes y el Ministerio de Educación que apruebe los Diseños Curriculares Bases para el Área de Salud.

Que el Informe Técnico Legal IN:/ME/VESFP/DGESTTLA N° 0022/2012 de fecha 17 de enero de 2012, emitido por la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, concluye que los once (11) Diseños Curriculares Bases por Carreras y/o Especialidades: Salud Ambiental, Rayos X, Laboratorio Dental, Laboratorio Clínico, Mantenimiento de Equipos Biomédicos, Óptica Oftálmica, Optometría, Enfermería, Entomología y Control de Vectores, Nutrición y Estadística de Salud producto del trabajo conjunto entre el Ministerio de Salud y Deportes y el Ministerio de Educación; cumplen con los lineamientos y las leyes del currículo. Por tal motivo, se recomienda la emisión de la Resolución Bi - Ministerial que apruebe la oferta curricular por carreras y/o especialidades del Área de Salud con las que ofertarán las dos (2) Escuelas Nacionales de Salud con sede en las ciudades de Cochabamba y La Paz.

POR TANTO:

La Ministra de Salud y Deportes, y el Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (APROBACIÓN). I. Aprobar el Diseño Curricular Base para el Área de Salud, que representa la Política de Salud establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia.

II. Aprobar los Diseños Curriculares Bases de las once Carreras Técnicas del Área de Salud, que en anexos, forman parte integrante de la presente Resolución Bi - Ministerial:

CARRERAS	NIVEL ACADÉMICO	RÉGIMEN ACADÉMICO	TIEMPO DE FORMACIÓN	CARGA HORARIA	DENOMINACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL
Salud Ambiental	Técnico Medio	Anualizado	Dos Años	2.400 Horas	Técnico Medio en Salud Ambiental
Rayos X	Técnico Medio	Anualizado	Dos Años	2.400 Horas	Técnico Medio en Rayos X
Laboratorio Dental	Técnico Medio	Anualizado	Dos Años	2.400 Horas	Técnico Medio en Laboratorio Dental
Mantenimiento de Equipos Biomédicos	Técnico Medio	Anualizado	Dos Años	2.400 Horas	Técnico Medio en Mantenimiento de Equipos Biomédicos
Óptica Oftálmica	Técnico Medio	Anualizado	Dos Años	2.400 Horas	Técnico Medio en Óptica Oftálmica
Optometría	Técnico Medio	Anualizado	Dos Años	2.400 Horas	Técnico Medio en Optometría
Laboratorio Clínico	Técnico Medio	Anualizado	Dos Años	2.400 Horas	Técnico Medio en Laboratorio Clínico

Enfermería	Técnico Medio	Anualizado	Dos Años	2.400 Horas	Técnico Medio en Enfermería
Entomología y Control de Vectores	Técnico Medio	Anualizado	Dos Años	2.400 Horas	Técnico Medio en Entomología y Control de Vectores
Nutrición	Técnico Medio	Anualizado	Dos Años	2.400 Horas	Técnico Medio en Nutrición
Estadística de Salud	Técnico Medio	Anualizado	Dos Años	2.400 Horas	Técnico Medio en Estadística de Salud.

III. Los Diseños Curriculares Bases aprobadas en el Parágrafo II del presente Artículo, son de cumplimiento obligatorio desde la gestión académica 2012 para todas las Instituciones de Formación Profesional Técnica Tecnológica de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, que cuenten con la autorización del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2.- (INVALIDACIÓN). La inobservancia o incumplimiento de los Diseños Curriculares Bases de las carreras de Técnicos en Salud regidas en la presente Resolución Bi Ministerial, invalidará automáticamente la carrera o curso ofertados por las Instituciones Fiscales, de Convenio y Privadas.

ARTÍCULO 3.- (CENTRALIZADORES DE NOTAS Y CALIFICACIONES). Ratificar la entrega de Centralizadores de Notas y Calificaciones, que vienen realizando los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos Formadores en las Áreas de Salud, en las Direcciones Departamentales de Educación de su jurisdicción y la Escuela Nacional de Salud y la Escuela Técnica de Salud Boliviano-Japonesa de Cooperación Andina, entidades desconcentradas del Ministerio de Salud y Deportes..

ARTÍCULO 4. (COORDINACIÓN).- Los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos formadores en las Áreas de Salud, desde la gestión 2012, coordinarán con la Escuela Nacional de Salud y la Escuela Técnica de Salud Boliviano-Japonesa de Cooperación Andina, instancias pertinentes del Ministerio de Salud y Deportes, la evaluación de las modalidades de graduación de las egresadas y egresados de las diferentes carreras.

ARTÍCULO 5.- (ABROGACIÓN). Se abroga la Resolución Ministerial N° 0035 de fecha 10 de enero de 2010 emitida por el Ministerio de Salud y Deportes y todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Bi - Ministerial.

ARTÍCULO 6.- (CUMPLIMIENTO).- La Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional; la Escuela Nacional de Salud y la Escuela Técnica de Salud Boliviano-Japonesa de Cooperación Andina, dependientes del Ministerio de Salud y Deportes, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Silvia Raquel Mejía Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dr. Armando Terrazas Calderón
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Dr. Martín Natarano Trigo
VICEMINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Dra. Nilca Heredia Miranda
MINISTRA DE SALUD
Y DEPORTES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD



Ejes de Formación

PERFIL PROFESIONAL DE LA CARRERA DE TÉCNICO MEDIO EN ENFERMERÍA

El Técnico Medio en Enfermería deberá manejar un conjunto de saberes que le permitirá cumplir las siguientes funciones:

Aplica los componentes de la promoción de la salud, para el fomento de hábitos de vida saludable, prevención de la enfermedad, detección de casos y contactos para un diagnóstico precoz y tratamiento oportuno en la atención de la mujer, niño y población en general.

Realiza cuidados de enfermería en base a la detección de necesidades básicas no satisfechas en la persona hospitalizada en servicio y domicilio, aplicando procedimientos y técnicas de acuerdo a normas y nivel de atención.

Participa en la atención del menor de 5 años, escolar, adolescente, adulto en la etapa reproductiva y adulto mayor según normas y protocolos de los programas vigentes y el modelo de atención SAFCI establecidos por el Ministerio de salud y Deportes.

Realiza el diagnóstico de salud comunitaria, elabora y ejecuta un plan de acción en base a los problemas de salud detectados con participación activa de la comunidad con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población y los cuidados en salud.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD



Ejes de Formación

OBJETIVOS POR AÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Objetivos del Primer Año

Identificamos los cuidados en las diferentes etapas de la vida del menor de 5 años, escolar, adolescente, la estrategia del AIEPI los componentes de la Salud Sexual y Reproductiva para realizar acciones de fomento de la salud que contribuyan a incorporar hábitos y estilos de vida saludable, prevención de las afecciones prevalentes recuperando costumbres y tradiciones propios de cada cultura.

Reconocemos las necesidades básicas del individuo para realizar atención de enfermería aplicando procedimientos y técnicas básicas que contribuyan al bienestar biopsicosocial considerando la cultura como un elemento que integra la medicina tradicional con la medicina occidental.

Objetivos del Segundo año

Identificamos los pasos de la investigación participativa para determinar los problemas en salud y los factores condicionantes en el desarrollo del proceso salud enfermedad y movilizamos a la comunidad, bajo el marco de la interculturalidad, intraculturalidad, intersectorialidad e integralidad para el fomento del cuidado de la Salud, la prevención específica de las enfermedades prevalentes y transmisibles, diagnóstico tratamiento oportuno con la finalidad de buscar y resolver los problemas prioritarios junto al equipo de salud.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD



Ejes de Formación

ESTRUCTURA DEL DISEÑO CURRICULAR, PRIMER AÑO

Nº	CÓDIGO Y SIGLA	ÁREAS DE SABERES Y CONOCIMIENTOS	CAMPOS DE SABERES Y CONOCIMIENTOS				CARGA HORARIA		
			CYP	CYS	VTT	CTP	HT	HP	TH
1	IDO-101	Idioma Nativo		80			1	1	2
2	REP-102	Realidad del Estado Plurinacional Colonialismo y Descolonización	80				1	1	2
3	MTA-103	Intraculturalidad, Interculturalidad y Medicina Tradicional			80		1	1	2
4	PAU-104	Primeros Auxilios				160	1	3	4
5	TPB-105	Técnicas y Procedimientos Básicos de Enfermería				280	2	5	7
		Salud Sexual							



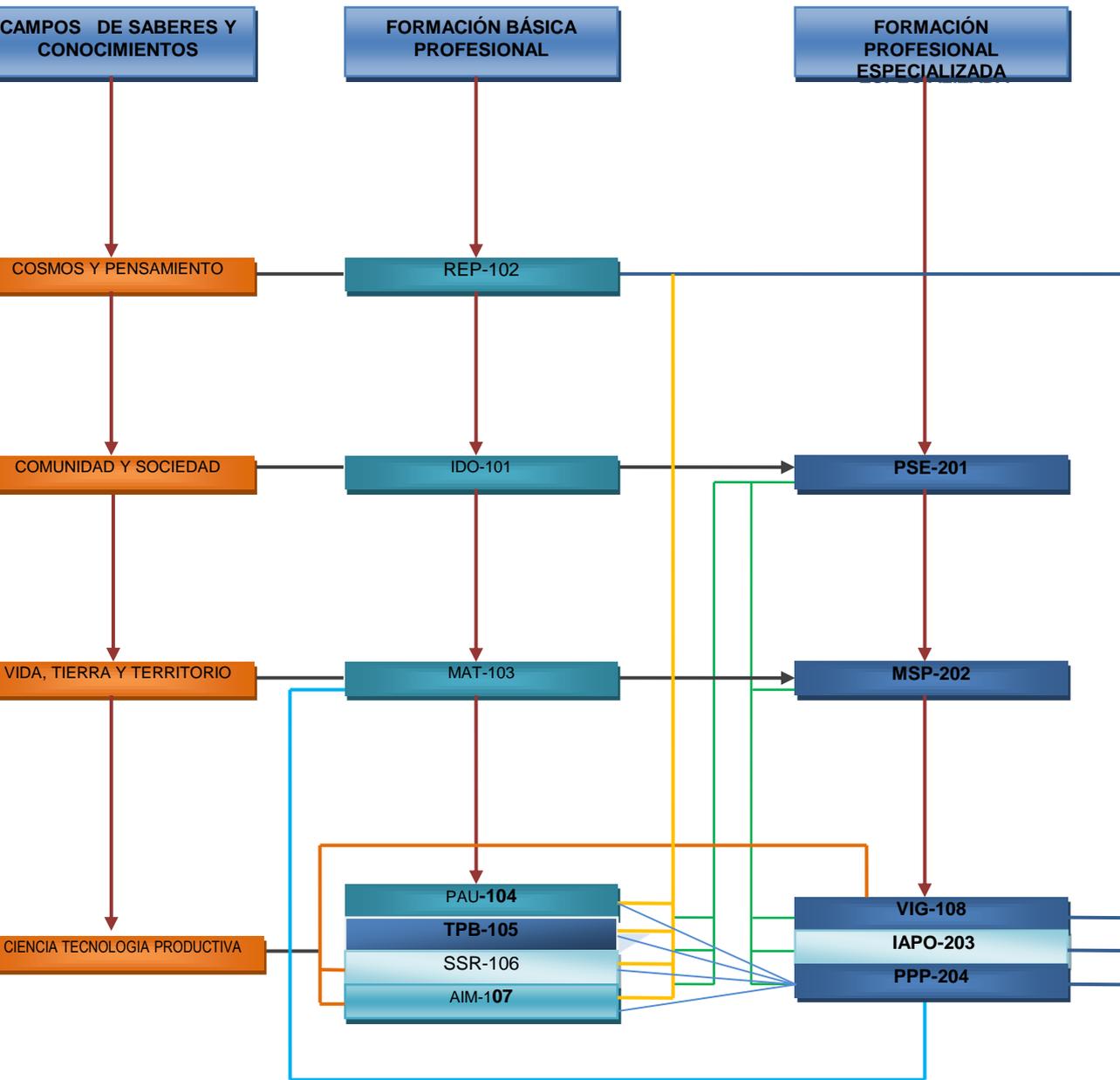
Ejes de Formación SEGUNDO AÑO



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD

Nº	CÓDIGO Y SIGLA	ÁREAS DE SABERES Y CONOCIMIENTOS	CAMPOS DE SABERES Y CONOCIMIENTOS				CARGA HORARIA			PREREQUISITOS
			CYP	CYS	VTT	CTP	HT	HP	TH	
1	PSE-201	Promoción de la Salud y sus Estrategias		160			3	1	4	REP-102
2	MSP-202	Municipios Saludables y Productivo			160		3	1	4	IDO-101 REP-102 PAU-104
3	IAPO-203	Investigación Participativa y Acción Operativa				160	3	1	4	APROBADO 1er AÑO
4	PPP-204	Práctica profesional pre-hospitalaria y comunitaria.				720	-	18	18	APROBADA TODAS LAS AREAS
TOTAL				1200			9	21	30	

•MALLA CURRICULAR DE LA CARRERA DE TÉCNICO MEDIO EN ENFERMERÍA





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD

Certificación



TÉCNICO MEDIO

El Art. 9 de la Constitución Política del Estado establece que son fines y funciones esenciales del Estado, entre otras, garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo. El párrafo 1 del artículo 77 del citado texto constitucional, dispone que la educación se constituya en una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que el párrafo 1 del Art. 90 de la Constitución Política del Estado, establece que el estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidas en la Ley. Del mismo modo el párrafo 3 del Art. 91 dispone que la educación superior está conformada por las Universidades, las Escuelas Superiores de formación docente y los Institutos Técnicos, Tecnológicos y Artísticos, fiscales y privados.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD

Certificación



El Sistema Educativo Boliviano se encuentra bajo la tuición del Estado, se acciona a través del Ministerio de Educación, uno de los objetivos principales del gobierno nacional es revolucionar el sistema educativo, para adecuarlo a las nuevas condiciones económicas, sociales y culturales en que se desenvuelve el país, después del 22 de enero de 2006. Es por ello que de acuerdo con la **Ley de Educación “AVELINO SIÑANI Y ELIZARDO PÉREZ”**, promulgada el 20 de Diciembre del 2010, se busca formar integral y equitativamente a la mujer y hombre bolivianos mediante el desarrollo armonioso de todas sus potencialidades y capacidades, valorando y respetando las diferencias y semejanzas en función de las necesidades del país. Para ello, se busca desarrollar una educación científica, técnica-tecnológica, artística-cultural a partir de saberes y conocimientos propios, vinculados a la cosmovisión de los pueblos, fomentando la investigación científica y el proceso en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología en todos los niveles del sistema educativo.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD

Certificación



EL CÓDIGO DE SALUD:

Artículo 129: La Autoridad de Salud planificará los recursos humanos técnicos y auxiliares que requiera el Plan Nacional de Salud, impulsando su formación, con las entidades legalmente facultadas para este objeto.

Artículo 130: Para el ejercicio de las funciones de técnicos medios o intermedios y auxiliares en salud en todo el territorio nacional, sea en forma institucional o privada, deben acreditar su registro como tales ante la Autoridad de Salud.

Artículo 131: La Autoridad de Salud está facultada para dictar las normas técnicas y administrativas para la formación, así como determinar las funciones y atribuciones de los técnicos medios o intermedios y de las auxiliares de la salud que no poseen títulos académicos universitarios en el campo de las ciencias de la salud, en concordancia, con el artículo 12 del mismo cuerpo legal que establece: La autoridad de salud está facultada para dictar las disposiciones a las que se sujetarán los organismos públicos y privados en la elaboración y difusión de sus programas en todos los aspectos de la educación para la salud.

DECRETO SUPREMO N° 18886 de fecha 15 de marzo de 1982.-

Disposición Reglamentaria que aprueba los Reglamentos en virtud y armonía con las disposiciones del Código de Salud, aplicables al Diseño Curricular Base de los Técnicos en Salud.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD

Certificación



DECRETO SUPREMO N°29894 “Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional” de 7 de febrero de 2009.-

Atribuciones del Ministro/a de Salud y Deportes, establecidas en el Decreto Supremo N°29894 “Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional” de 7 de febrero de 2009; misma que en su artículo 90 establece las siguientes atribuciones:

Formular, promulgar y evaluar el cumplimiento de los programas de salud en el marco del desarrollo del país.

Vigilar el cumplimiento y primacía de las normas relativas a la salud pública.

Ejercer la rectoría, regulación y conducción sanitaria sobre todo el sistema de salud.

Promover la medicina tradicional y su articulación con la medicina occidental, respetando los procesos de interculturalidad.

Regular el funcionamiento de todas las entidades formadoras y capacitadoras de recursos humanos del sector salud en coordinación con el Ministerio de Educación.

Elaborar normas y reglamentos para el ejercicio de los profesionales en el área de salud.

Promover convenios con instituciones formadoras de recursos humanos para el desarrollo de programas de interculturalidad y equidad de género, aplicables en el área de salud.

Promover, elaborar e implementar la carrera Profesional y Sanitaria.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD

Regulación de las profesiones



SOLO EL MINISTERIO DE SALUD, EMITE EL REGISTRO PROFESIONAL
PAR A EJERCER EL CARGO.

LOS PROFESIONALES CON NIVEL DE LICENCIATURA DEBEN
REGISTRARSE EN SU ENTE COLEGIADO.

ESCUELA NACIONAL DE SALUD

Presentación:

La Escuela Nacional de Salud, es una entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Salud del Estado Plurinacional de Bolivia, que cumple funciones de Formación, Rectoría, Enseñanza, Normativización y Supervisión de Recursos Humanos a Nivel Técnico Medio en el Área de Salud, con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica.

Desde su fundación el 2 de enero de 1962, ha sido considerada como la única instancia de referencia en la formación y capacitación de RRHH a nivel técnico Medio en Salud en sus diferentes áreas.



ESCUELA NACIONAL DE SALUD

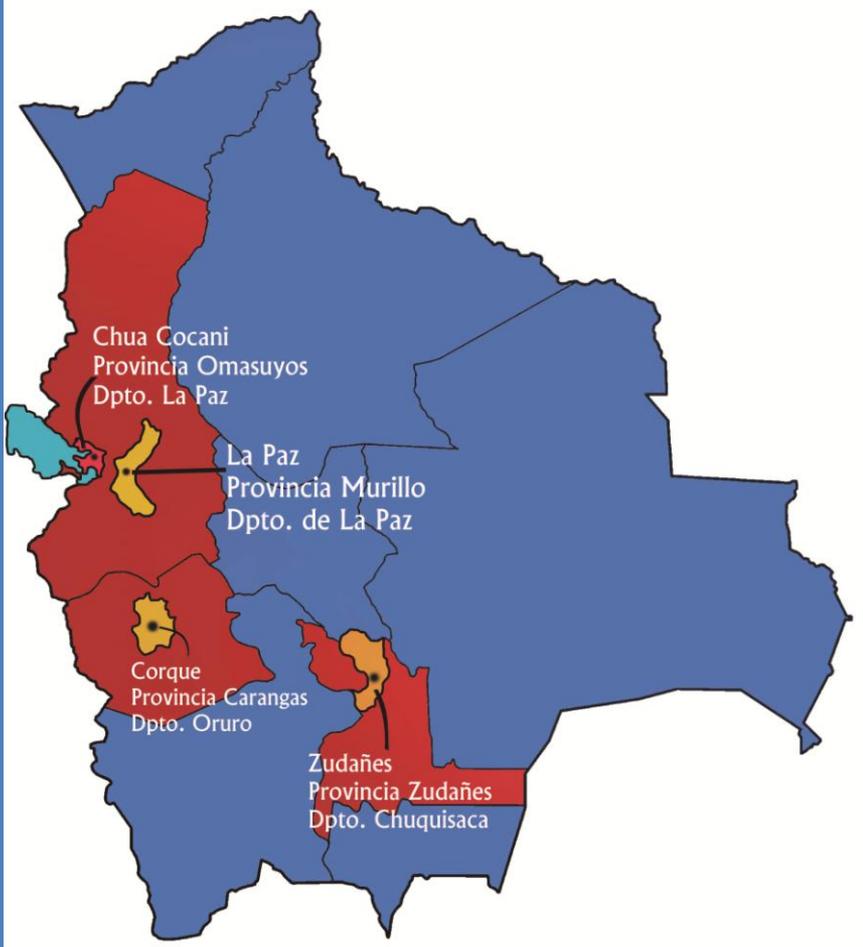
Logros de impacto alcanzados:

1. FORMACION DE TÉCNICO MEDIO EN: ENFERMERIA, ESTADISTICA DE SALUD, SALUD AMBIENTAL, NUTRICIÓN, EN PERTINENCIA A LA POLITICA DE SALUD.



ESCUELA NACIONAL DE SALUD

Informe de Gestión 2014



Población Beneficiada:

1. Municipio de La Paz en formación(324)egresados 128
2. Municipio de Chua Cocani (La Paz) en formación (144)egresados (83)
3. Municipio de Corque (Oruro) formación (80) egresados 47
4. Municipio de Zudañez (Chuquisaca) formación (70) egresados (30)

Total en proceso de formación **618**
Total egresados :**288 Profesionales** para el Sistema Nacional de Salud

Logros de impacto alcanzados:

2.- CONSOLIDACION DE LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN EN LAS INSTITUCIONES PRIVADAS Y DE CONVENIO, EN INSTITUCIONES PRIVADAS Y DE CONVENIO DE NUESTRA JURISDICCIÓN.



- ❖ **SUPERVISION A INSTITUTOS PRIVADOS Y DE CONVENIO EN COORDINACION CON EL MINISTERIO DE EDUCACION: 4 SUPERVISIONES A 11 INSTITUCIONES DE FORMACION DE TECNICOS MEDIOS EN SALUD DE LOS DEPARTAMENTOS DE POTOSI CHUQUISACA ORURO Y PANDO POBLACION BENEFICIADA LOS ESTUDIANTES DE LOS INSTITUTOS PRIVADOS Y DE CONVENIO.**
- ❖ **5 SUPERVISIONES EN PRACTICA PREPROFESIONAL COMUNITARIA: 73 CENTROS DE SALUD SUPERVISADOS BENEFICIANDO A 267 ESTUDIANTES**
- ❖ **EVALUACIONES FINALES A LOS ESTUDIANTES DE INTITUTOS PRIVADOS Y DE CONVENIO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ,ORURO, CHUQUISACA,PANDO, POTOSI.**
- ✓ **AUXILIARES DE ENFERMERIA: 23 EVALUACIONES ,APROBADOS 380**
- ✓ **TECNICOS MEDIOS EN ENFERMERIA:EVALUACIONES 21 ,APROBADOS 384**
- ✓ **TECNICO MEDIO EN LABORATORIO DENTAL: EVALUACIONES 1 APROBADOS 33**
- ❖ **TOTAL DE BENEFICIADOS DE LAS EVALUACIONES: 797 ESTUDIANTES.**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD



MUCHAS GRACIAS

